



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 22 DE MAYO DE 1986

NUMERO 42

SUMARIO

O. Disposiciones Estatales

Universidad de Extremadura

- **Universidades.**—Resolución de 6 de mayo de 1986, por la que se nombra en virtud de concurso, a don Luis Miguel Hernández Martín, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Microbiología» 548
- **Universidades.**—Resolución de 8 de mayo de 1986, por la que se nombra en virtud de concurso, a don Fernando Juan Beltrán Novillo, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería Química» 548
- **Universidades.**—Resolución de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra en virtud de concurso, a doña María Gutiérrez Muñoz, Profesora Titular de Escuelas Muñoz, Profesor Titular de Escuelas to de «Dibujo» 549
- **Universidades.**—Resolución de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra en virtud de concurso a don Miguel Orrego Contreras, Profesor Titular de Escuelas Universitarias, del área de conocimiento «Didáctica de la Matemática» 549

I. Disposiciones Generales

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Expropiaciones.**—Decreto 33/86, de 14 de mayo, sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terre-

Pág.

nos necesarios para promoción de Hogar de Ancianos en el municipio de Losar de la Vera (CC) 549

Consejería de Economía y Hacienda

- **Presupuestos.**—Orden de 30 de abril de 1986, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1987. (Continuará) ... 550

II. Autoridades y Personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Industria y Energía

- **Cese.**—Orden de 30 de abril de 1986, por la que se cesa como Asesor Tecnológico Industrial, al Ingeniero Técnico Agrícola, don José Guerrero Boafé 553

III. Otras resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

- **Precios.**—Resolución de 8 de mayo de 1986, sobre estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por la empresa «Explotaciones y Servicios del Agua, S. A.», ante la Resolución de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 25 de febrero de 1986, para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de abastecimiento del agua a la ciudad de Plasencia (CC) 553
- **Precios.**—Resolución de 8 de mayo de 1986, sobre implantación de nuevas tarifas en el servicio de abastecimiento de

Pág.	Pág.
<p>agua potable, en la ciudad de Mérida (BA) 553</p> <p>— Precios.—Resolución de 8 de mayo de 1986, sobre implantación de nuevas tarifas en el servicio público de transporte urbano colectivo en autobús en la ciudad de Cáceres 554</p> <p>— Precios.—Resolución de 8 de mayo de 1986, sobre implantación de nuevas tarifas en los servicios hospitalarios y clínicos del Sanatorio Nuestra Señora de la Consolación, en la ciudad de Cáceres. 554</p> <p>— Precios.—Resolución de 8 de mayo de 1986, sobre implantación de nuevas tarifas en los servicios hospitalarios y clí-</p>	<p>nicos del Sanatorio Quirúrgico San José, de Cáceres 555</p> <p>— Precios.—Resolución de 8 de mayo de 1986, sobre implantación de nuevas tarifas en los servicios hospitalarios y clínicos del Hospital-Dispensario de la Cruz Roja de la ciudad de Badajoz 556</p> <p>— Precios.—Resolución de 8 de mayo de 1986, sobre implantación de tarifas en el servicio de abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Aguas del Zújar (BA). 557</p> <p>— Precios.—Resolución de 8 de mayo de 1986, sobre implantación de nuevas tarifas en el servicio público de transporte urbano colectivo en autobuses de la ciudad de Don Benito (BA) 557</p>

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 6 de mayo de 1986, por la que se nombra en virtud de concurso, a D. Luis Miguel Hernández Martín, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Microbiología".

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 24 de julio de 1985 (Boletín Oficial del Estado, del 4 de septiembre de 1985) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de Convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Microbiología» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre), a don Luis Miguel Hernández Martín.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966, de 28 de abril, y

con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 6 de mayo de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, por la que se nombra en virtud de concurso, a D. Fernando Juan Beltrán Novillo, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Ingeniería Química".

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 12 de agosto de 1985 (B.O.E. del 18 de septiembre de 1985), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), referidos en la Resolución de Convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Ingeniería Química» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre), a don Fernando Juan Beltrán Novillo.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966, de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 8 de mayo de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

RESOLUCION de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra en virtud de concurso, a D.ª María Gutiérrez Muñoz, Profesor Titular de Escuelas Universitarias, del área de conocimiento de "Dibujo".

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 31 de julio de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 21 de agosto de 1985), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de Convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Dibujo» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre, a doña María Gutiérrez Muñoz).

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966, de 28 de abril, y

con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 9 de mayo de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

RESOLUCION de 9 de mayo de 1986, por la que se nombra en virtud de concurso, a D. Miguel Orrego Contreras, Profesor Titular de Escuelas Universitarias, del área de conocimiento "Didáctica de la Matemática".

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 31 de julio de 1986 (Boletín Oficial del Estado, del 21 de agosto de 1985), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Didáctica de la Matemática» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre), a don Miguel Orrego Contreras.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966, de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 9 de mayo de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO n.º 33/86, de 14 de mayo, sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para promoción de Hogar de Ancianos en el municipio de Losar de la Vera (Cáceres).

La ejecución de la obra «Hogar de Ancianos» al sitio de la Ronda Sur, exige la expropiación de los terrenos necesarios para ello:

Polígono	Parcela	Superficie
81464	404 urbana	933 m. ²
Idem	Idem	245 m. ² Calle Acceso E
Idem	Idem	287 m. ² Calle Acceso N

El Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres), Corporación interesada, previa la instrucción del correspondiente expediente de Expropiación Forzosa, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por dicho expediente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 20 de marzo de 1986.

La necesidad de la urgente ocupación de los terrenos, viene motivada por la situación de abandono y marginación en que se encuentran numerosos ancianos de la localidad y por el deseo de la Consejería de Emigración y Acción Social, de poner coto a la misma, instando urgentemente al Ayuntamiento para la libre disposición de los terrenos.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos que se indican.

En su virtud, previa la deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de trece de mayo de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declara el carácter de urgente de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra del Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres): «Hogar de Ancianos».

Dado en Mérida, a 14 de mayo de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de abril de 1986, por la que se dictan las Normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1987.

El sistema de elaboración de Presupuestos de la Comunidad Autónoma se fundamenta en las normas básicas contenidas en la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el posterior desarrollo de la misma a través de las disposiciones necesarias que emanen de la Junta de Extremadura. En este sentido esta Consejería de Economía y Hacienda elabora la presente Orden que marca las líneas maestras para la elaboración de los Presupuestos para 1987.

1. *Ambito de aplicación.*

La elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1987, en los términos que en cada caso se establecen abarcará:

- a) A la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) A los Organismos autónomos de carácter administrativo.
- c) A los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.
- d) A las Sociedades de la Comunidad Autónoma.

2. *Documentación y plazos para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

2.1. La Comunidad Autónoma de Extremadura y Organismos Autónomos.

Los Centros Gestores incluidos en las letras a), b) y c) del número 1 anterior, formalizarán la documentación que a continuación se detalla, cuyos formularios constituyen el anexo VI de esta Orden.

— Documentos de aplicación genérica:

P87-1-2-3-4 Ficha de desarrollo de la Memoria de objetivos.

P87-5 Ficha detalle de ajuste del Presupuesto de 1986 y niveles para el Presupuesto de 1987.

Recoge los gastos que para cada Servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un objetivo, indicando los medios financieros propuestos incluso los relativos al Capítulo I detallados a nivel de concepto o en su caso de subconceptos, proponiéndose para el ejercicio 1987, dos niveles de realización. Un nivel mínimo que implicará medidas de ahorro, y un nivel máximo de óptima realización.

P87-6-7-8-9-10-11 y 12 Fichas de créditos personal altos cargos, funcionario, laboral, eventual, contratado y vario.

P87-13 Ficha anexo de conceptos y subconceptos no tipificados.

Expresará la denominación de aquellos conceptos económicos de Ingresos o Gastos que, por sus características específicas no estén tipificados con carácter previo en la estructura económica para 1987 y merecen a juicio del Centro Gestor una cualificación y definición específica.

P87-14 Ficha de Ingresos de Organismos autónomos.

P87-15 Ficha explicativa de las alternativas de ingresos.

— Documentación de proyección plurianual y de distribución territorial.

Al objeto de establecer una programación del gasto para ejercicios futuros y su financiación, así como para proceder a una distribución territorial de las Inversiones Reales de acuerdo con lo previsto en el artículo 40, apartado 2, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se elaborará la siguiente documentación cuyo detalle se contiene en el Anexo VI de esta Orden:

P87-16-17 Ficha de proyección plurianual de inversiones.

P87-18 Distribución territorial de la Inversión Nueva del Fondo de Compensación Interterritorial 1987.

P87-19 Distribución territorial de transferencias de capital del Fondo de Compensación Interterritorial 1987.

P87-20 Distribución territorial de Inversión Nueva que no pertenece al Fondo de Compensación Interterritorial.

P87-21 Distribución territorial de la Inversión de Reposición.

P87 Distribución territorial de transferencias de capital que no pertenecen al Fondo de Compensación Interterritorial.

— Documentos de aplicación específica.

Para los Organismos autónomos, comerciales, industriales, financieros o análogos.
Fichas reflejadas en el Anexo IV.

2.2. Sociedades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las Sociedades de la Comunidad Autónoma de Extremadura cumplimentarán a la Consejería de Economía y Hacienda, la siguiente documentación.

Fichas reflejadas en el Anexo V-1 y V-2.

El conjunto de la información descrita en el apartado 2.1. que configura tanto los anteproyectos de Gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos autónomos como los anteproyectos de Ingresos de los Organismos autónomos, se remitirá por las distintas Consejerías a la Consejería de Economía y Hacienda en los plazos marcados por el artículo 41 de la Ley General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de la disposición transitoria segunda de la misma Ley. Serán de aplicación estos mismos plazos para las Sociedades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Dirección General de Presupuestos confeccionará en coordinación con los demás centros Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, el anteproyecto del Presupuesto de Ingresos, solicitando de las mismas cuanta información estime necesaria.

La Dirección General de Presupuestos analizará en coordinación con los órganos encargados de la elaboración de los anteproyectos de cada una de las Consejerías, la documentación presupuestaria recibida ajustando los créditos y objetivos de los programas de gastos, así como los ingresos a las cifras que procedan.

La Consejería de Economía y Hacienda, someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. *Estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura recogerán en el de gastos las obligaciones que, como máximo, se puede reconocer, y en el de ingresos, lo derechos que se prevea liquidar.

3.1. Estructura general del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de ingresos se estructura por Centros Gestores.

3.2. Estructura general del presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos se estructura por Centros Gestores.

Las dotaciones consignadas en los presupuestos de gastos se distribuirán por Centros Gestores (Servicios), que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión.

Los Centros Gestores se agrupan en grandes Centros gestores (sección), entendiéndose por tales el conjunto de las unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Autónomos que dependen de la autoridad de una misma Consejería.

3.3. Estructuras específicas.

Los presupuestos de ingresos y gastos de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos y de las Sociedades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.

3.3.1. De los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.

La estructura del presupuesto de los Organismos

mos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, se configura en la forma establecida con carácter general e incluye, adicionalmente, los documentos que se relacionan en el anexo IV de la presente Orden.

3.3.2. De las Sociedades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aquellas Sociedades de la Comunidad Autónoma que perciban directa o indirectamente subvenciones u otras ayudas financieras con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentarán los presupuestos de explotación y capital contempladas en el apartado d), del artículo 39, de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ajustadas a la estructura y contenido recogidos en el anexo V de la presente Orden.

Asimismo, remitirán los estados financieros que se indican en el apartado 2.2 de la presente Orden.

4. Clasificación presupuestaria de los créditos.

La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. Clasificación de los recursos del Presupuesto de Ingresos.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus Organismos autónomos se clasifican:

- Por categorías económicas.
- Por unidades orgánicas.

4.1.2. Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Organismos autónomos de carácter administrativo, agrupados según la Consejería a que estén adscritos.
- c) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, agrupados según la Consejería a que estén adscritos.

4.2. Clasificación de los créditos del presupuesto de gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus Organismos autónomos, se clasificarán:

- Por funciones
- Por categorías económicas.
- Por unidades orgánicas.

4.2.2. Clasificación por categorías económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos tal como se detalla en el Anexo II. La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta, para los casos en que éstos no figuren detallados en dicho anexo, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios en calidad de no tipificados.

La clasificación económica, con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo a efectos de lograr una adecuada asignación de los recursos, sin perjuicio del grado de vinculación de los créditos que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1987.

4.2.3. Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los créditos se clasificará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) La Comunidad Autónoma de Extremadura, que se dividirá en Secciones y éstas a su vez en Servicios, de acuerdo con el desarrollo del Anexo III de esta Orden.
- b) Los Organismos autónomos de carácter administrativo, se encuadrarán como un Servicio más en la Consejería a que estén adscritos.
- c) Los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo se encuadrarán como un Servicio más en la Consejería a que estén adscritos.
- d) Las Sociedades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Disposiciones finales.

5.1. Se autoriza al Director General de Presupuestos para desarrollar y aclarar las presentes normas a cuyos efectos podrá dictar las instrucciones o aclaraciones que sean necesarias.

5.2. La Dirección General de Presupuestos establecerá los criterios para delimitación de los niveles mínimos y máximos de gasto.

5.3. Queda derogada la Orden de 30 de abril de 1985 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1986.

Lo que comunico a V.V.E.E. para su conocimiento y demás efectos.

Mérida, 30 de abril de 1986.

El Consejero de Economía y Hacienda
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

Excmos. Sres. Consejeros.

(Continuará)

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 30 de abril de 1986, por la que cesa como Asesor Tecnológico Industrial, el Ingeniero Técnico Agrícola D. José Guerrero Boafé.

Ilmos. Sres.:

En uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 10/1985 en su artículo 7.º c), y las atribuidas a esta Consejería por los Convenios suscritos entre la misma y la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnológica, ven-

go en disponer el cese a petición propia de Asesor Tecnológico de la Región para el Desarrollo Tecnológico Industrial (C.D.T.I.), de D. José Guerrero Boafé, Ingeniero Técnico Agrícola.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Mérida, 30 de abril de 1986.

El Consejero de Industria y Energía,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directores Generales de Industria, Energía y Minas, y de Política y Desarrollo Industrial. - Mérida.

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 7 de mayo de 1986, sobre estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por la Empresa "Explotaciones y Servicios del Agua, S. A.", ante la Resolución de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 25 de febrero de 1986, para la implantación de nuevas tarifas en el servicio del abastecimiento de agua a la ciudad de Plasencia (CC).

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz:

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la Empresa «Explotaciones y Servicios del Agua, S. A.», ante la Resolución de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 25 de febrero de 1986, para la implantación de nuevas tarifas en el servicio del abastecimiento de agua a la ciudad de Plasencia (Cáceres), derogando las tarifas en vigor. (Por cualquier volumen de agua consumida mensualmente, hasta cuatro metros cúbicos, 99 pesetas. Por cada metro cúbico que exceda de los cuatro

primeros, 40 pesetas. Suministros especiales —acuartelamientos militares—, 22 pesetas. Tarifas con I.V.A. incluido) y fijar las siguientes tarifas, I.V.A. incluido:

- Por cualquier volumen de agua consumida mensualmente hasta cuatro metros cúbicos 102'13 Pts.
- Por cada metro cúbico que exceda de los cuatro metros primeros. 40'12 Pts.
- Suministro especial (acuartelamientos militares) 21'88 Pts.

La Resolución por la que se publica este acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, interponer, en el término de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial de Cáceres a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

Mérida, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,
P. A.,
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 7 de mayo de 1986, sobre la implantación de nuevas tarifas en el servicio de abastecimiento de agua potable, a la ciudad de Mérida (Badajoz).

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Empresa «Explotaciones y Suministros del Agua, S. A.», concesionaria del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de Mérida (Badajoz), ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz:

1.—Autorizar la implantación de la tarifa (con I.V.A. no incluido) y el mínimo de facturación siguiente:

— Precio del m.³ de agua consumido ... 33'56 Pts.
— Mínimo de facturación: 7 m.³/abonado/mes.

2.—Que la anterior tarifa y mínimo de facturación entre en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de Reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,
P. A.,
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 7 de mayo de 1986, sobre la implantación de nuevas tarifas en el servicio público de transporte urbano colectivo en autobús de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura

y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Empresa «Autobuses Urbanos Gómez, S. A.», concesionaria del servicio de transporte urbano colectivo en autobús de la ciudad de Cáceres, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz:

1.—Autorizar la implantación de las tarifas siguientes (I.V.A. incluido):

— Ordinario	34 Pts.
— Nocturno	40 Pts.
— Ida y vuelta	59 Pts.
— Reducido (pensionistas)	17 Pts.
— Microbús	44 Pts.
— Festivos	48 Pts.
— Estación F.F.C.C.	48 Pts.
— Especiales	57 Pts.
— Abonos (50 billetes)	1.408 Pts.

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de Reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,
P. A.,
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 7 de mayo de 1986, sobre la implantación de nuevas tarifas en los servicios hospitalarios y clínicos del Sanatorio Nuestra Señora de la Consolación, de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1

de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud del Sanatorio Nuestra Señora de la Consolación, de la ciudad de Cáceres, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz:

1.—Autorizar la implantación de las tarifas siguientes:

1.1.—Servicios Hospitalarios:

— Estancia/día (Cama del enfermo y del acompañante. Comida del enfermo) 4.765 Pts.

1.2.—Servicios Clínicos:

— Quirófano pequeño 4.830 Pts.
(Intervenciones de legrados, fimosis, anginas, fibromas, rijas, cistoscopias, uñas encarnadas, etc.)

— Quirófano mediano 7.840 Pts.
(Intervenciones de fistulas, hemorroides, apendicitis, partos-distócicos, anginas, vegetaciones, extracción de cálculos, tabique nasal, cerclajes, cataratas, ovarios, hernia, etc.).

— Quirófano grande 9.650 Pts.
(Intervenciones de estómago, vesícula, cesáreas, histerectomías, próstatas, uretes, etc.).

— Sala de partos 7.860 Pts.
— Sala de yesos 3.540 Pts.
— Radiografías 3.145 Pts.
— Rayos X 1.570 Pts.

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de Reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,
P. A.,
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 7 de mayo de 1986, sobre la implantación de nuevas tarifas en los servicios hospitalarios y clínicos del Sanatorio Quirúrgico San José, de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud del Sanatorio Quirúrgico San José, de la ciudad de Cáceres, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz:

1.—Autorizar la implantación de las tarifas siguientes:

1.1.—Servicios hospitalarios:

— Estancia/día (Cama del enfermo y del acompañante. Comida del enfermo):
Habitaciones n.º 1, 7, 8, 9, 10 y 11. 4.765 Pts.
Habitación n.º 2 6.275 Pts.
Habitaciones n.º 3, 4, 5 y 6 5.055 Pts.

1.2.—Servicios clínicos:

— Quirófano pequeño 4.500 Pts.
(Intervenciones de legrados, fimosis, anginas, fibromas, rijas, cistoscopias, uñas encarnadas, etc.).

— Quirófano mediano 6.500 Pts.
(Intervenciones de fistulas, hemorroides, apendicitis, partos-distócicos, anginas, vegetaciones, extracción de cálculos, tabique nasal, cerclajes, cataratas, ovarios, hernia, etc.).

— Quirófano grande 9.000 Pts.
(Intervenciones de estómago, vesícula, resección de mama, amputaciones, cesáreas, histerectomías, próstatas, uretes, etc.).

— Quirófano muy grande 15.000 Pts.
(Intervenciones de mayor envergadura a las determinadas en los anteriores grupos o a ellas asimilables).

— Sala de partos 7.860 Pts.
— Sala de yesos 3.540 Pts.
— Radiografías 3.145 Pts.
— Rayos X 1.570 Pts.

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de Reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,
P. A.,
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 7 de mayo de 1986, sobre la implantación de nuevas tarifas en los servicios hospitalarios y clínicos del Hospital-Dispensario de la Cruz Roja, de la ciudad de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de los servicios hospitalarios y clínicos del Hospital-Dispensario de la Cruz Roja, de la ciudad de Badajoz, ha acordado por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz:

1.—Autorizar la implantación de las tarifas siguientes:

1.1.—Servicios hospitalarios:

- Precio de la cama y de la alimentación del enfermo en habitación múltiple de tres camas ... 4.803 Pts.
- Precio de la cama y de la alimentación del enfermo en habitación con cama para el acompañante ... 5.415 Pts.

- Precio de la cama y de la alimentación del enfermo en habitación con cama para el acompañante y cuarto de aseo ... 7.018 Pts.

- Precio de la cama y de la alimentación del enfermo en habitación con cama para el acompañante, cuarto de baño y climatización por aire acondicionado ... 7.686 Pts.

- Precio de la cama y de la alimentación del enfermo en habitación con cama para el acompañante, cuarto de baño, climatización por aire acondicionado y sala para recepción de visitas ... 9.375 Pts.

- Precio de incubadora ... 7.392 Pts.
- el primer día de utilización y los restantes días ... 6.428 Pts.

1.2.—Servicios médicos:

- Curas en quirófano ... 2.693 Pts.

- Pequeñas intervenciones ... 6.033 Pts.
(Intervenciones de legrados, fimosis, anginas, fibromas, rijas, cistoscopias, uñas encarnadas, etc.).

- Medianas intervenciones ... 12.069 Pts.
(Intervenciones de fístulas, hemorroides, apendicitis, partos-distócicos, anginas, vegetaciones, extracción de cálculos, tabique nasal, cerclajes, cataratas, ovarios, hernia, etc.)

- Grandes intervenciones ... 15.706 Pts.
(Intervenciones de estómago, vesícula, resección de mama, amputaciones, cesáreas, histerectomías, próstatas, uretes, etc.).

- Partos ... 13.658 Pts.

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de Reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,
P. A.,
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 7 de mayo de 1986, sobre implantación de tarifas en el servicio del abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Aguas del Zújar (Badajoz).

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Empresa «Técnica de Depuración, S. A.», concesionaria del servicio de abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Aguas del Zújar (Badajoz), ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz:

1.—Autorizar la implantación de las tarifas siguientes (incluido I.V.A.).

- Tarifa de agua en alta: 26'89 pts./m.³
- Tarifa de agua en baja: 48'98 pts./m.³

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,
P. A.,
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 7 de mayo de 1986, sobre la implantación de nueva tarifa en el servicio público de transporte urbano colectivo en autobús de la ciudad de Don Benito (Badajoz).

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Empresa «Autocares Pormasa, S. A.», concesionaria del servicio de transporte urbano colectivo en autobús de la ciudad de Don Benito (Badajoz), ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz:

- 1.—Autorizar la implantación de la tarifa de 20 pesetas, incluido I.V.A.
- 2.—Que la anterior tarifa entre en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,
P. A.,
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1986

1. FORMA.

Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con las tarifas establecidas en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestres naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. TARIFAS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1986, es de 4.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.000 pesetas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.000 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.000 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 50 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 75 pesetas la unidad.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARÁN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

La renovación para el ejercicio 1986 completo, de acuerdo con las tarifas y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de Enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

..... Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1986, hasta el 31 de diciembre de 1986.

Con fecha de de 198....., les envío mediante Ingreso en c/c postal / Talón nominativo / Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma o sello,

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12
M E R I D A

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres